



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**  
Barrancabermeja, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Pago Prestaciones Sociales
Radicación	68081-31-05-002-2023-00026-00
Titular	REINEL MEJIA LEON C.C. 1.096.192.697

El siete (07) de febrero hogaño, fue repartido por la oficina judicial, para lo de rigor, la solicitud de consignación de pago de prestaciones y acreencias laborales, presentada por BIBIANA PIEDAD PEREZ ARROYO Representante Legal de la sociedad SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES EMPRESARIALES SAS, con ocasión, según se informa por la solicitante, a la negativa del trabajador REINEL MEJIA LEON, a recibir la liquidación de sus prestaciones sociales, pese a los múltiples llamados realizados.

Revisada la plataforma del BANCO AGRARIO, se encontró que dentro de la cuenta de este Despacho obra el depósito judicial No. 460200000655731 por valor de \$8.465.640 a nombre de REINEL MEJIA LEON.

Por otra parte, se observa que en fecha 22 de febrero de los corrientes, se recibieron correos electrónicos del señor REINEL MEJIA LEON quien adjuntó copia informal de su cedula de ciudadanía No. 1.096.192.697, con el fin que se ordene la entrega del mismo.

Por lo anterior, siendo procedente hágase entrega a REINEL MEJIA LEON C.C. 1.096.192.697 del depósito judicial No. 460200000655731 por valor de \$8.465.640.

Se advierte que la suma antes mencionada no es verificada por este Despacho Judicial, al tratarse de un pago por consignación de prestaciones sociales y con ello, no ser producto de una condena dentro de un proceso que se tramite en este Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** – ORDENAR el pago a favor de REINEL MEJIA LEON C.C. 1.096.192.697 del depósito judicial No. 460200000655731 por valor de \$8.465.640, consignado por BIBIANA PIEDAD PEREZ ARROYO Representante Legal de la sociedad SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES EMPRESARIALES SAS.

**SEGUNDO.** - ADVERTIR que la suma antes mencionada no es verificada por este Despacho Judicial, al tratarse de un pago por consignación de prestaciones sociales y con ello, no ser producto de una condena dentro de un proceso que se tramite en este Despacho Judicial.

CÚMPLASE,

**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES**  
**JUEZ**

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 023 de fecha 28 de febrero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:  
**Arley Ivan Mendez Fuentes**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85def7b6072ddb5340833a5619fbede90fb17bbd40844d40d60a7c157d38e1a**

Documento generado en 27/02/2023 04:10:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**